



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/54887

16/06/2021

135183

**AUTOR/A:** GARCÍA PUIG, María del Mar (GCUP-ECP-GC); VIDAL SÁEZ, Aina (GCUP-ECP-GC)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Sus Señorías que el artículo 231 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial permite que los Jueces, Magistrados, Fiscales y Letrados de la Administración de Justicia y demás funcionarios de Juzgados y Tribunales puedan usar también la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Justicia, siguiendo las recomendaciones realizadas por el Consejo de Europa, es consciente de la necesidad de impulsar la posibilidad de que las personas usuarias del servicio público de justicia sean atendidas en la lengua española de su preferencia, promoviendo del mismo modo la claridad del lenguaje de las resoluciones y notificaciones.

Madrid, 2 de julio de 2021